



Guía de servicios 2024

.....

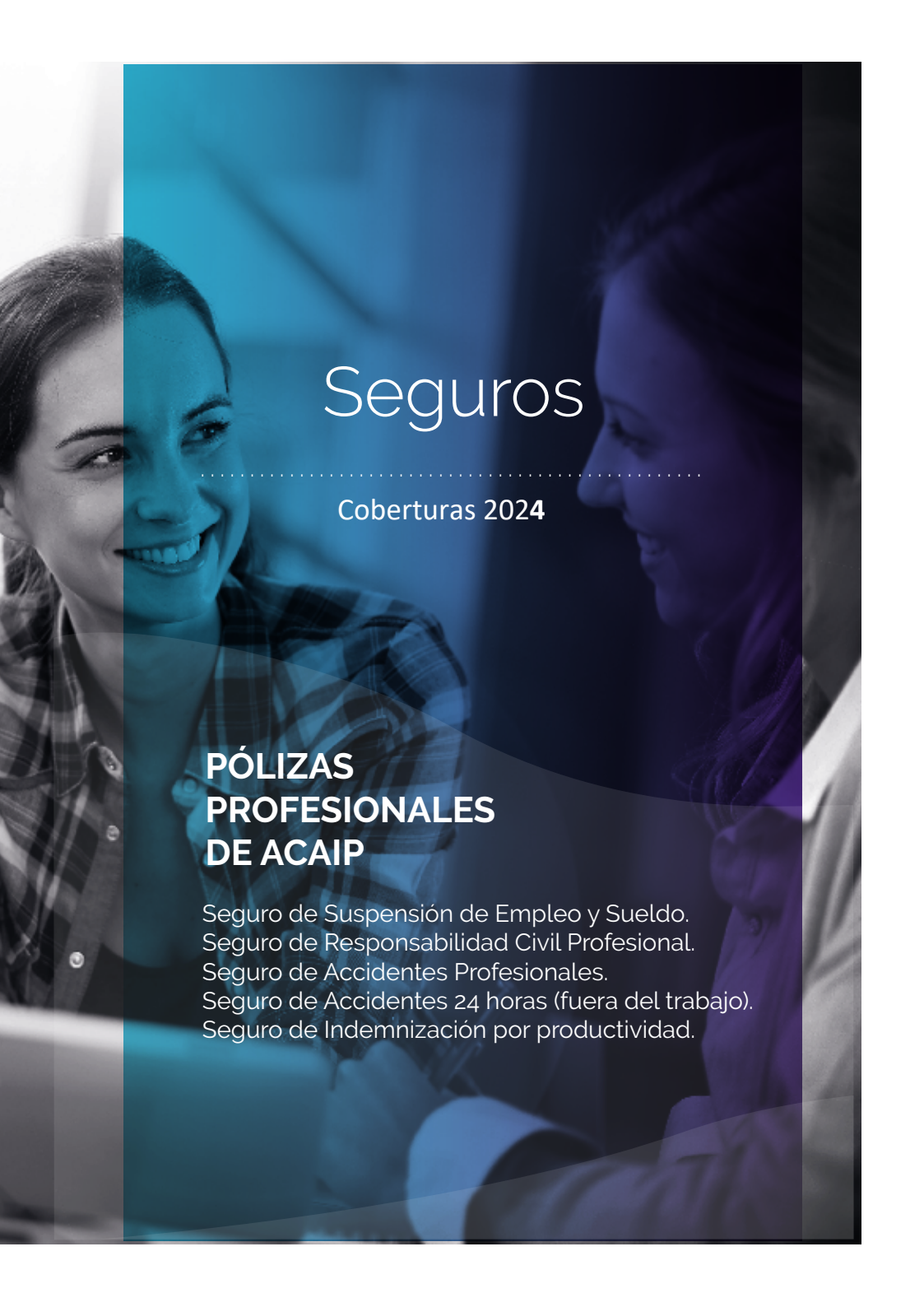
ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SEGUROS
Y ASISTENCIA JURÍDICA



#SindicatoDePrisiones

A black and white photograph showing three men in a professional setting. The man in the center is looking down at a document or laptop, with a focused expression. He has dark hair and is wearing a light-colored button-down shirt under a darker jacket. To his left, another man is partially visible, looking towards the center. To his right, a third man is also partially visible, wearing a plaid shirt. The background is blurred, suggesting an office or meeting room environment.

>> acaip



Seguros

Coberturas 2024

PÓLIZAS PROFESIONALES DE ACAIP

Seguro de Suspensión de Empleo y Sueldo.
Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.
Seguro de Accidentes Profesionales.
Seguro de Accidentes 24 horas (fuera del trabajo).
Seguro de Indemnización por productividad.

PÓLIZAS PROFESIONALES DE ACAIP



Accidentes Profesionales

ACCIDENTES EN EL TRABAJO
"E IN ITINERE"

Hasta 365 días por siniestro



**36€ indemnización
diaria**

por cada día de baja

Accidentes 24 Horas

ACCIDENTES FUERA DEL TRABAJO

Hasta 365 días por siniestro



**18€ indemnización
diaria**

por cada día de baja

Productividad por enfermedad o accidente "no laboral"

POR AUSENCIAS O

INCAPACIDAD LABORAL (IT)



**339€ anual personal
funcionario**

**300€ anual personal
laboral**

**Seguros incluidos
en la cuota de
afiliación de:**

14,90€

Acaip pone a tu disposición una serie de pólizas suscritas con la compañía de seguros MAPFRE para garantizar tus intereses y los de tu familia ante los riesgos profesionales derivados del ejercicio de nuestra actividad profesional, así como otros riesgos no profesionales.

**Seguro de Suspensión de Empleo y Sueldo.
Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.
Seguro de Indemnización por pérdida productividad**

**Seguros incluidos
en la cuota de
afiliación de:**

23,45€

**Seguro de Suspensión de Empleo y Sueldo.
Seguro de Responsabilidad Civil Profesional.
Seguro de Indemnización por pérdida de productividad
Seguro de Accidentes Profesionales e in itinere.
Seguro de Accidentes 24 horas (fuera del trabajo).**



Retribuciones por concepto del Complemento PRODUCTIVIDAD ligado al absentismo.

Funcionarios

Laborales

300€ / año

Las garantías de la póliza cubren el capital establecido por asegurado y año natural y/o siniestro por enfermedad o accidente. Se indemnizará la pérdida sufrida en concepto del complemento de PRODUCTIVIDAD ligada al ABSENTISMO, con independencia de las causas, sin límite de siniestros por el afiliad@, hasta el tope anual expresado.

Estar afiliado

Cuando se produzca el hecho objeto de cobertura.

Cuando se produzca resolución del expediente

Cuando se realice la liquidación total del siniestro

PÓLIZA PRODUCTIVIDAD LIGADA AL ABSENTISMO

DOCUMENTACIÓN PÓLIZA PRODUCTIVIDAD LIGADA AL ABSENTISMO

1. ORIGINAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL SINIESTRO A MAPFRE (se puede descargar en www.acaip.es)
2. ORIGINAL de la CERTIFICACIÓN expedida por el Director del centro de trabajo, o del Administrador, donde conste el periodo de ausencia al puesto de trabajo (de fecha a fecha), la cantidad exacta detraída del COMPLEMENTO de PRODUCTIVIDAD y que es consecuencia de la aplicación del programa retributivo de "REDUCCIÓN DEL ABSENTISMO Y EVALUACIÓN DE LA EFICACIA".
3. COPIA del DNI por ambas caras.
4. COPIA de cartilla bancaria, o certificado bancario o recibo bancario donde conste el nombre completo del afiliad@ así como el IBAN de la cuenta de ingreso de la indemnización.
5. La compañía aseguradora puede solicitar documentación complementaria de acuerdo al hecho concreto

TRAMITACIÓN DIRECTA A MAPFRE

Enviar por correo electrónico a:

DMCSCENTRALSINITT@mapfre.com

En el asunto debe constar:
PRODUCTIVIDAD ACAIP_NOMBRE
APELLIDOS_DNI_CENTRO

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puedes realizar cualquier consulta a través del buzón electrónico seguro@acaip.info indicando en el asunto "Póliza de productividad" e iniciar el cuerpo del mensaje con tu nombre completo, DNI, centro y área de destino laboral.



**PÓLIZA
SUSPENSIÓN
EMPLEO Y SUELDO**



Resumen de coberturas

Suspensión empleo y sueldo. Funciones profesionales
ACCIDENTES FUERA DEL TRABAJO

Indemnización

100% salario neto
hasta 365 días

Queda garantizado

100% Salario Base	100% Antigüedad
100% Complementos (específico, destino, productividad)	La suspensión provisional (hasta 365 días)

Cuantía máxima por siniestro 42.070€

Tramitación a través del sindicato.

Riesgos cubiertos:

- Todas las **Sanciones de Empleo y Sueldo** originadas por el desempeño del puesto de trabajo en virtud de legislación vigente, por causas ajenas a tu voluntad y que a través de un expediente disciplinario la administración penitenciaria haya podido acordar.
- Las retribuciones no percibidas durante la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** de funciones hasta alcanzar el 100 % de retribuciones netas mensuales según las percepciones anteriores a esta situación.

Requisito único:

- Estar afiliado**
- Cuando se produzca el hecho objeto de cobertura.
- Cuando se produzca resolución del expediente
- Cuando se realice la liquidación total del siniestro

EXCLUSIONES (sanciones impuestas por)

- Incumplir normas sobre incompatibilidades.
- Hechos en los que el asegurado se encuentre bajo efectos de alcohol, drogas o estupefacientes, en virtud de sentencia firme.
- Peleas, agresiones, e insultos entre empleados públicos
- Inasistencia al trabajo, incumplimiento injustificado de jornada de trabajo, y las acciones u omisiones dirigidas a evadir controles de asistencia al trabajo o impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.
- Faltas muy graves de desobediencia y reiterada a las órdenes o instrucciones de un superior, al amparo del art. 95.2.i TREBEP
- El abandono del servicio
- La introducción y/o entrega a los internos de objetos prohibidos en centros penitenciarios según normativa vigente.
- El incumplimiento del deber de atender los servicios esenciales en caso de huelga
- Las acciones que supongan la comisión de un delito o falta en virtud de sentencia firme.
- Dolo o culpa grave del afiliado.

NOTAS: El afiliado deberá reembolsar a Mapfre las cantidades percibidas durante la suspensión provisional que en cada caso correspondieran, bien por resolución favorable hacia el afiliado en el ámbito administrativo o jurisdiccional. En el caso de sanción hacia el afiliado esas cantidades se tendrán en cuenta las cantidades anticipadas a efectos de la liquidación tras la sanción definitiva. El pago de cantidades por la suspensión provisional no supone reconocimiento "per se" de que el hecho (determinado en la resolución del expediente) que dio lugar a sanción, este amparado por la póliza. En caso de que el siniestro no se encuentre amparado se deberán devolver a la compañía las cantidades percibidas durante la suspensión provisional.

DOCUMENTACIÓN SUSPENSIÓN EMPLEO Y SUELDO

- 1. COPIA** de la Resolución del expediente.
- 2. ORIGINAL** de la orden de cumplimiento de la sanción y periodo de la misma
- 3. ORIGINAL** del certificado del Habilitado del Establecimiento con expresión de las cantidades que ha dejado de percibir el asegurado por el cumplimiento de la sanción.
- 4. COPIA** del DNI
- 5. COPIA** de la nómina del mes inmediatamente anterior al mes de inicio de la sanción.
- 6. COPIA** de cartilla bancaria, o certificado bancario o recibo bancario donde conste el nombre completo del afiliado@ así como el IBAN de la cuenta de ingreso de la indemnización.
- 7.** La compañía aseguradora puede solicitar documentación complementaria de acuerdo al hecho concreto

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puedes realizar cualquier consulta a través del buzón electrónico seguro@acaip.info indicando en el asunto "Póliza de suspensión de empleo y sueldo" e iniciar el cuerpo del mensaje con tu nombre completo, DNI, centro y área de destino laboral.



MAPFRE

Aseguradora oficial de ACAIP

PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL



Resumen de coberturas

Responsabilidad civil por error u omisión profesional

Daños y perjuicios cubiertos

Daños materiales
Daños personales
Perjuicios Consecutivos

Cuantía máxima por siniestro 48.081€

Tramitación a través del sindicato.

Riesgos cubiertos:

- Cualquier reclamación derivada de un error u omisión profesional de carácter súbito, accidental, imprevisto, o en su defecto inevitable, que se produzca como consecuencia del riesgo concreto especificado en la presente póliza del que deriven daños y perjuicios cubiertos por la misma y de los que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado, conforme a la normativa en vigor.
- La presente póliza garantiza las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad civil que, según la normativa legal aplicable, corresponda directa, solidaria o subsidiariamente al Asegurado, por los daños y perjuicios causados a terceros que le sean reclamados.

Requisito único:

Estar afiliado

Quando se produzca el hecho objeto de cobertura.

Quando se produzca resolución del expediente

Quando se realice la liquidación total del siniestro

EXCLUSIONES; las reclamaciones derivadas directa o indirectamente de:

- Dolo o mala fe del Asegurado.
- Daños o pérdidas directa o indirectamente ocasionados por terrorismo, guerra, invasión, actos de enemigos del exterior, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, militarización o usurpación del poder o confiscación, nacionalización, requisa o destrucción de o daño a propiedades por o bajo las órdenes de cualquier gobierno u autoridad pública o local.
- Daños o perjuicios producidos por mala fe del Asegurado, a menos que hayan sido ocasionados para evitar otro siniestro mayor y cubierto por la póliza, en el supuesto de que, sin existir mala fe, se trate de daños voluntariamente causados.
- Incumplimiento doloso de leyes o disposiciones administrativas de carácter general.
- Daños causados directa o indirectamente por reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- Pactos de responsabilidad (responsabilidades asumidas contractualmente por el Asegurado que superen su estricta responsabilidad civil en ausencia de dicho pacto).
- Cualquier reclamación derivada de cualquier circunstancia o acaecimiento ocurrido con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza si el Asegurado o el Tomador del Seguro conocía en tal fecha o podía razonablemente haber conocido que dicha circunstancia o acaecimiento podía constituir el fundamento de una reclamación
- Reclamaciones de la AGE, salvo el ejercicio por parte de ésta de la acción de repetición regulada en la Ley.
- La propiedad o el uso por el Asegurado o por cualquier persona de quien éste sea responsable de cualquier aeronave, embarcación, automóvil o cualquier otro vehículo o maquinaria móvil propulsada mecánicamente.
- Daños a bienes de terceros que se encuentren en poder del Asegurado para su elaboración, manipulación, transporte o con cualquier otro objeto, relacionado o no con su actividad.
- Daños a bienes que el Asegurado tenga en su poder en virtud de un contrato de arrendamiento, depósito, comodato, almacenamiento o cualquier otro cuyo objeto específico sea la vigilancia, custodia, control o guarda de tales bienes.
- Responsabilidades directas de contratistas o subcontratistas a consecuencia de contratos o subcontratos de ejecución de obras o prestación de servicios.
- Por los perjuicios económicos o de cualquier tipo que no sean consecuencia directa de daños personales y/o materiales garantizados por la póliza, tal y como han sido definidos.
- Por daños causados a los inmuebles de terceros utilizados por el Asegurado para el desarrollo de su actividad, debidos al desgaste, deterioro o uso excesivo.
- Daños personales causados a los Asegurados (Responsabilidad Civil Patronal).
- Multas o **sanciones**, de carácter penal o administrativo, que se impongan al Asegurado o a la Entidad Tomadora por actuaciones del Asegurado
- Injurias y Calumnias
- Responsabilidades derivadas del reconocimiento incorrecto de cualquier fecha por la utilización de sistemas o dispositivos de hardware, software, electrónicos o similares.
- No se cubre ningún tipo de responsabilidad ni efectiva, ni alegada, en concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.



MAPFRE

Aseguradora oficial de ACAIP

DEFINICIONES

• **Daños materiales:** Destrucción o deterioro de las cosas o animales.

• **Daños Personales:** Muerte, lesión o menoscabo de la salud de las personas.

• **Perjuicios consecutivos:** Pérdida económica evaluable consecuencia directa de daños materiales o personales sufridos por el reclamante.

• **Acción u omisión profesional:** Conducta del Asegurado que dé lugar a una reclamación por daños o perjuicios amparada por la póliza

• **Reclamación:** Presentación formal, entendiéndose por tal la apertura de un procedimiento civil, penal o administrativo bien un requerimiento formal y por escrito, durante la vigencia de la póliza, a una o varias de las personas aseguradas de una solicitud de indemnización de daños y perjuicios causarlos por una "Acción u Omisión Profesional" cometida durante la vigencia de la póliza y de cuyas consecuencias sean aquéllos responsables, conforme a derecho.

DOCUMENTACIÓN SUSPENSIÓN EMPLEO Y SUELDO

1. COPIA de la resolución penal, civil o administrativa por la que se impone la responsabilidad civil al asegurado.

2. COPIA del DNI

3. Debido a la especialidad de los supuestos la compañía aseguradora puede solicitar documentación complementaria de acuerdo al hecho concreto.



MAPFRE

Aseguradora oficial de ACAIP

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puedes realizar cualquier consulta a través del buzón electrónico seguro@acaip.info indicando en el asunto "Póliza responsabilidad civil" e iniciar el cuerpo del mensaje con tu nombre completo, DNI, centro y área de destino laboral.



LO IMPORTANTE
ES SENTIRSE
SEGURO

>> **acaip**

**PÓLIZA
SEGURO ACCIDENTES
24 HORAS**



Resumen de coberturas

Accidentes Extra Profesionales
ACCIDENTES FUERA DEL TRABAJO

Indemnización diaria	18,00€ / hasta 365 días (Por siniestro)
Fallecimiento	12.020€
Incapacidad permanente	12.020€ (Capital adicional)

Tramitación a través del sindicato.

Riesgos cubiertos:

- Todos los **ACCIDENTES EXTRA PROFESIONALES O NO LABORALES** ocurridos fuera de la actividad laboral, así como los accidentes de tráfico consecuencia de ser usuario de la vía como peatón, como conductor o pasajero, o como usuario de transportes públicos.
- La indemnización en caso de **FALLECIMIENTO** por **accidente extra profesional o no laboral**, así como consecuencia de los accidentes de tráfico consecuencia de ser usuario de la vía como peatón, como conductor o pasajero, o como usuario de transportes públicos.

Requisito único:

Estar afiliado

- Cuando se produzca el hecho objeto de cobertura.
- Cuando se produzca resolución del expediente
- Cuando se realice la liquidación total del siniestro

HECHO CAUSANTE AJENO

En todo caso debe existir un hecho causante ajeno a la voluntad del afiliad@ que sea causa / origen de las lesiones o padecimientos objeto de cobertura así determinado en partes de asistencia facultativos.

CUANTÍA INDEMNIZACIÓN

18 €/DÍA, con franquicia en todos los casos de 7 días.

PLAZOS DE COBERTURA

LÍMITE GENERAL Hasta **365 días** de indemnización

SUBLÍMITES (Para lo no especificado opera el límite general de 365 días)

a) ROTURAS / FISURAS EN EXTREMIDADES CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

365 días Para los supuestos de Pelvis completa, de cadera acetabular, conminuta de fémur, de tibia y peroné completa, bimalleolar y trimaleolar de tobillo completa, columna más dos vertebrae con o sin lesión medular.

180 días Resto de supuestos

b) ROTURAS / FISURAS EN EXTREMIDADES SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

75 días

c) FRACTURAS MÚLTIPLES DE DISTINTOS MIEMBROS

180 días. En supuestos graves el servicio médico de la aseguradora podrá ampliar el plazo de cobertura hasta los 365 días.

d) ESGUINCES, CONTUSIONES, DISTENSIONES y HERIDAS

30 días

e) MENISGOPATÍAS, ROTURAS DE LIGAMENTOS, TENDONES y similares

50 días. Sin intervención quirúrgica

90 días. Con intervención quirúrgica

f) CERVICALGIA como consecuencia de accidente de tráfico.

30 días

EXCLUSIONES

Están excluidos de cobertura los accidentes profesionales o laborales

- Debidos a fuerza mayor extraña al trabajo
- Debidos a dolo o imprudencia temeraria del trabajador accidentado

Las enfermedades cualesquiera que sea su causa.

Las lesiones corporales como consecuencia de una enfermedad o enajenación mental

Los síncope, desvanecimientos, ataques de epilepsia y apoplejía, y las lesiones como consecuencia de estos

Los aneurismas, varices, hernias y sus consecuencias

Los accidentes que sobrevengan al afiliad@ en estado de embriaguez manifiesta (salvo demostración de falta de relación entre su estado y el suceso), así como el consumo de estupefacientes no prescritos.

El suicidio o su tentativa, y la autolesión intencionada, y en todo caso sus lesiones. Los accidentes provocados intencionadamente por el afiliad@

Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas que no sean motivadas por un accidente garantizado

Las consecuencias de participar en tumultos, duelos, actos delictivos, o riñas (en este último caso salvo actuación en legítima defensa o tentativa de salvamento de personas o bienes)

Las sobrecargas, esfuerzos, contracturas musculares.

Roturas fibrilares, y las que se puedan derivar de ellas.

Ciática y las que se puedan derivar de ella

Las tendinitis y similares y las que se puedan derivar de ellas

Cervalgias, dorsalgias, lumbalgias y similares y las que se puedan derivar de ellas.



MAPFRE

Aseguradora oficial de ACAIP

DOCUMENTACIÓN ACCIDENTES 24h – EXTRA PROFESIONALES

1. ORIGINAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL SINIESTRO A MAPFRE (se puede descargar en www.acaip.es)

2. COPIA del DNI por ambas caras.

3. COPIA del parte de baja (inicial y los de confirmación)

4. COPIA del parte de alta

5. COPIA de todos los informes médicos de asistencia urgente y/o especializada

6. COPIA de cartilla bancaria, o certificado bancario o recibo bancario donde conste el nombre completo del afiliad@ así como el IBAN de la cuenta de ingreso de la indemnización.

7. EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁFICO

a. COPIA del atestado de la Guardia Civil, Policía Local o de la autoridad que interviene

b. COPIA del parte de declaración amistosa del accidente donde figure datos del afiliad@ y de que es víctima (en caso de no ser uno de los conductores implicados)

c. COPIA de la asistencia sanitaria recibida en el lugar del accidente si es atendido en un primer momento in situ

d. COPIA de la sentencia si los hechos son enjuiciados.

8. La compañía aseguradora puede solicitar documentación complementaria de acuerdo al hecho concreto

DOCUMENTACIÓN FALLECIMIENTO

1. COPIA del DNI del fallecido

2. COPIA del certificado de defunción

3. COPIA del certificado de últimas voluntades y del testamento, si hubiese.

4. COPIA del DNI y del Libro de Familia del beneficiario

5. COPIA del justificante de haber satisfecho el Impuesto sobre Sucesiones

6. EN CASO DE ACCIDENTE DE TRÁFICO

a. COPIA del atestado de la Guardia Civil, Policía Local o de la autoridad que interviene

b. COPIA del parte de declaración amistosa del accidente donde figure datos del afiliad@ y de que es víctima (en caso de no ser uno de los conductores implicados)

c. COPIA de la asistencia sanitaria recibida en el lugar del accidente si es atendido en un primer momento in situ

d. COPIA de la sentencia si los hechos son enjuiciados.

7. La compañía aseguradora puede solicitar documentación complementaria de acuerdo al hecho concreto

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puedes realizar cualquier consulta a través del buzón electrónico seguro@acaip.info indicando en el asunto “Póliza de accidentes 24h - fallecimiento” e iniciar el cuerpo del mensaje con tu nombre completo, DNI, centro y área de destino laboral.

LA MEJOR
COBERTURA
CUANDO LLEGAN
LOS IMPREVISTOS



PÓLIZA ACCIDENTES PROFESIONALES



Resumen de coberturas

Accidentes Profesionales In Itinere.

ACCIDENTES EN EL TRABAJO

Indemnización diaria

36,00€ / hasta 365 días
(Por siniestro)

Fallecimiento

30.050€
(Accidente laboral)

3.005€
(Infarto o fallo cardiaco)

Incapacidad permanente

60.101€
Según baremo

3.005€
(Infarto o fallo cardiaco)

Riesgos cubiertos:

Se indemnizarán los accidentes profesionales o laborales acaecidos en el recinto habitual de trabajo, en el camino de ida y vuelta al trabajo o en cualquier lugar con ocasión de la realización de actividades inherentes a la ocupación profesional

Requisito único:

Estar afiliado

Cuando se produzca el hecho objeto de cobertura.

Cuando se produzca resolución del expediente

Cuando se realice la liquidación total del siniestro

CUANTÍA INDEMNIZACIÓN

36 €/DÍA desde el quinto día de baja según fechas de partes de baja oficiales.

PLAZOS DE COBERTURA

LÍMITE GENERAL; Hasta 365 días de indemnización

SUBLÍMITES. (Para lo no especificado opera el límite general de 365 días)

a) ROTURAS / FISURAS EN EXTREMIDADES CON INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

365 días Para los supuestos de Pelvis completa, de cadera acetabular, conminuta de fémur, de tibia y peroné completa, bimalleolar y trimaleolar de tobillo completa, columna más dos vertebras con o sin lesión medular.

180 días Resto de supuestos

b) ROTURAS / FISURAS EN EXTREMIDADES SIN INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA

75 días

c) FRACTURAS MÚLTIPLES DE DISTINTOS MIEMBROS

180 días En supuestos graves el servicio médico de la aseguradora podrá ampliar el plazo de cobertura hasta los 365 días.

d) ESGUINCES, CONTUSIONES, DISTENSIONES y HERIDAS

30 días

e) ESGUINCE CERVICAL como consecuencia de accidente de tráfico o agresión de un interno
50 días

f) MENISCOPATÍAS, ROTURAS DE LIGAMENTOS, TENDONES y similares

50 días Sin intervención quirúrgica

90 días Con intervención quirúrgica

g) CERVICALGIA como consecuencia de accidente de tráfico in itinere

50 días

h) PATOLOGÍA PSIQUIÁTRICA POR SECUESTRO O MOTÍN DEL FUNCIONARI@, con grave peligro

3 meses. Si se producen en el recinto interior de instalaciones penitenciarias

DEFINICIONES

Se entenderá accidente profesional o laboral lo determinado en la normativa vigente. Se entenderá in itinere lo determinado en la normativa vigente.

EXCLUSIONES

Están excluidos de cobertura los accidentes profesionales o laborales

-Debidos a fuerza mayor extraña al trabajo

-Debidos a dolo o imprudencia temeraria del trabajador accidentado

Las enfermedades cualesquiera que sea su causa, incluida la profesional.

Las lesiones corporales como consecuencia de una enfermedad o enajenación mental

Los síncope, desvanecimientos, ataques de epilepsia y apoplejía, y las lesiones como consecuencia de estos

Los aneurismas, varices, hernias y sus consecuencias

Los accidentes que sobrevengan al afiliad@ en estado de embriaguez manifiesta (salvo demostración de falta de relación entre su estado y el suceso), así como el consumo de estupefacientes no prescritos.

El suicidio o su tentativa, y la autolesión intencionada, y en todo caso sus lesiones. Los accidentes provocados intencionadamente por el afiliad@.

Las consecuencias de intervenciones quirúrgicas que no sean motivadas por un accidente garantizado.

Las consecuencias de participar en tumultos, duelos, actos delictivos, o riñas (en este último caso salvo actuación en legítima defensa o tentativa de salvamento de personas o bienes)

Las sobrecargas, esfuerzos, contracturas musculares.

Roturas fibrilares, y las que se puedan derivar de ellas.

Ciática y las que se puedan derivar de ella.

Las tendinitis y similares y las que se puedan derivar de ellas.

Cervalgias, dorsalgias, lumbalgias y similares y las que se puedan derivar de ellas.



MAPFRE

Aseguradora oficial de ACAIP

BAREMO INDEMNIZATORIO LESIONES PERMANENTES

PADECIMIENTO	LADO DERECHO	LADO IZQUIERDO
ENAJENACION MENTAL ABSOLUTA E INCURABLE		
PARÁLISIS COMPLETA		
PÉRDIDA DE LOS OJOS		100 %
PÉRDIDA EXTREMIDADES SUPERIORES O INFERIORES		
PÉRDIDA COMPLETA DE LAS MANOS O PIES		
PÉRDIDA DE UNA EXTREMIDAD SUPERIOR	70 %	60 %
PÉRDIDA DE UNA MANO O ANTEBRAZO	60 %	50 %
PÉRDIDA TOTAL DE EXTREMIDAD INFERIOR O UN PIE	60 %	50 %
PÉRDIDA DE UN OJO		3%
PÉRDIDA DE UN PULGAR DE LA MANO	22 %	28 %
PÉRDIDA DE UN INDICE DE LA MANO	15 %	12 %
PÉRDIDA DE UN MEÑIQUE DE LA MANO	12 %	10 %
PÉRDIDA DE UN DEDO MEDIO O ANULAR DE LA MANO	8 %	6 %
PÉRDIDA DE UN PULGAR DEL PIE		8 %
PÉRDIDA DE CUALQUIER OTRO DEDO DEL PIE		3 %
POR SORDERA COMPLETA DE LOS DOS OIDOS		40 %
POR SORDERA COMPLETA DE UN OIDO		10 %

La pérdida de la funcionalidad de un órgano o una extremidad se considera como pérdida anatómica. En caso de pérdida no total la indemnización se gradúa en el mismo porcentaje

En caso de pérdida de más de un órgano o extremidad, la indemnización se establece por la suma de los porcentajes hasta el límite máximo total establecido del 100% de la cuantía máxima (60.101,21 €).

DOCUMENTACIÓN ACCIDENTES PROFESIONALES O LABORALES

1.ORIGINAL del reconocimiento del accidente como profesional o laboral expedido por órgano correspondiente (centro de trabajo o delegación del gobierno) con expresión de su duración.

2.ORIGINAL DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL SINIESTRO A MAPFRE (se puede descargar en www.acaip.es)

3.COPIA del DNI por ambas caras.

4.COPIA del parte de baja (inicial y los de confirmación)

5.COPIA del parte de alta

6.COPIA de todos los informes médicos de asistencia urgente y/o especializada tanto del centro de trabajo como de asistencia externa.

7.COPIA de cartilla bancaria, o certificado bancario o recibo bancario donde conste el nombre completo

del afiliad@ así como el IBAN de la cuenta de ingreso de la indemnización.

8.EN CASO DE ACCIDENTE IN ITINERE

a.COPIA del atestado de la Guardia Civil, Policía Local o de la autoridad que interviene

b.COPIA del parte de declaración amistosa del accidente donde figure datos del afiliad@ y de que es víctima (en caso de no ser uno de los conductores implicados)

c.COPIA de la asistencia sanitaria recibida en el lugar del accidente si es atendido en un primer momento in situ

d.COPIA de la sentencia si los hechos son enjuiciados.

9.La compañía aseguradora puede solicitar documentación complementaria de acuerdo al hecho concreto

DOCUMENTACIÓN INVALIDEZ PERMANENTE

1.COPIA del documento justificativo de concesión de la invalidez por parte de la Seguridad Social u Organismo distinto que la determine.

2.COPIA del formulario del IRPF

3.COPIA de documentación médica del accidente, tanto del centro de trabajo como de la asistencia externa al centro de trabajo recibida

4.COPIA del DNI por ambas caras

5.EN CASO DE ACCIDENTE IN ITINERE

a.COPIA del atestado de la Guardia Civil, Policía Local o de la autoridad que interviene

b.COPIA del parte de declaración amistosa del accidente donde figure datos del afiliad@ y de que es víctima (en caso de no ser uno de los conductores implicados)

c.COPIA de la asistencia sanitaria recibida en el lugar del accidente si es atendido en un primer momento in situ

d.COPIA de la sentencia si los hechos son enjuiciados.

6.La compañía aseguradora puede solicitar documentación complementaria de acuerdo al hecho concreto

DOCUMENTACIÓN FALLECIMIENTO

1.COPIA del DNI del fallecido

2.COPIA del certificado de defunción

3.COPIA del certificado de últimas voluntades y del testamento, si hubiese.

4.COPIA del DNI y del Libro de Familia del beneficiario

5.COPIA del justificante de haber satisfecho el Impuesto sobre Sucesiones

6.EN CASO DE ACCIDENTE IN ITINERE

a.COPIA del atestado de la Guardia Civil, Policía Local o de la autoridad que interviene

b.COPIA del parte de declaración amistosa del accidente donde figure datos del afiliad@ y de que es víctima (en caso de no ser uno de los conductores implicados)

c.COPIA de la asistencia sanitaria recibida en el lugar del accidente si es atendido en un primer momento in situ

d.COPIA de la sentencia si los hechos son enjuiciados.

7.La compañía aseguradora puede solicitar documentación complementaria de acuerdo al hecho concreto

PARA TODOS LOS SUPUESTOS, EN CASO DE DETERMINACIÓN DEL SINIESTRO MEDIANTE SENTENCIA, COPIA DE ESTA Y ACREDITACIÓN DE SU FIRMEZA

PARA MÁS INFORMACIÓN

Puedes realizar cualquier consulta a través del buzón electrónico seguro@acaip.info indicando en el asunto

“Póliza de accidentes - laborales o profesionales”

“Póliza de accidentes - incapacidad permanente”

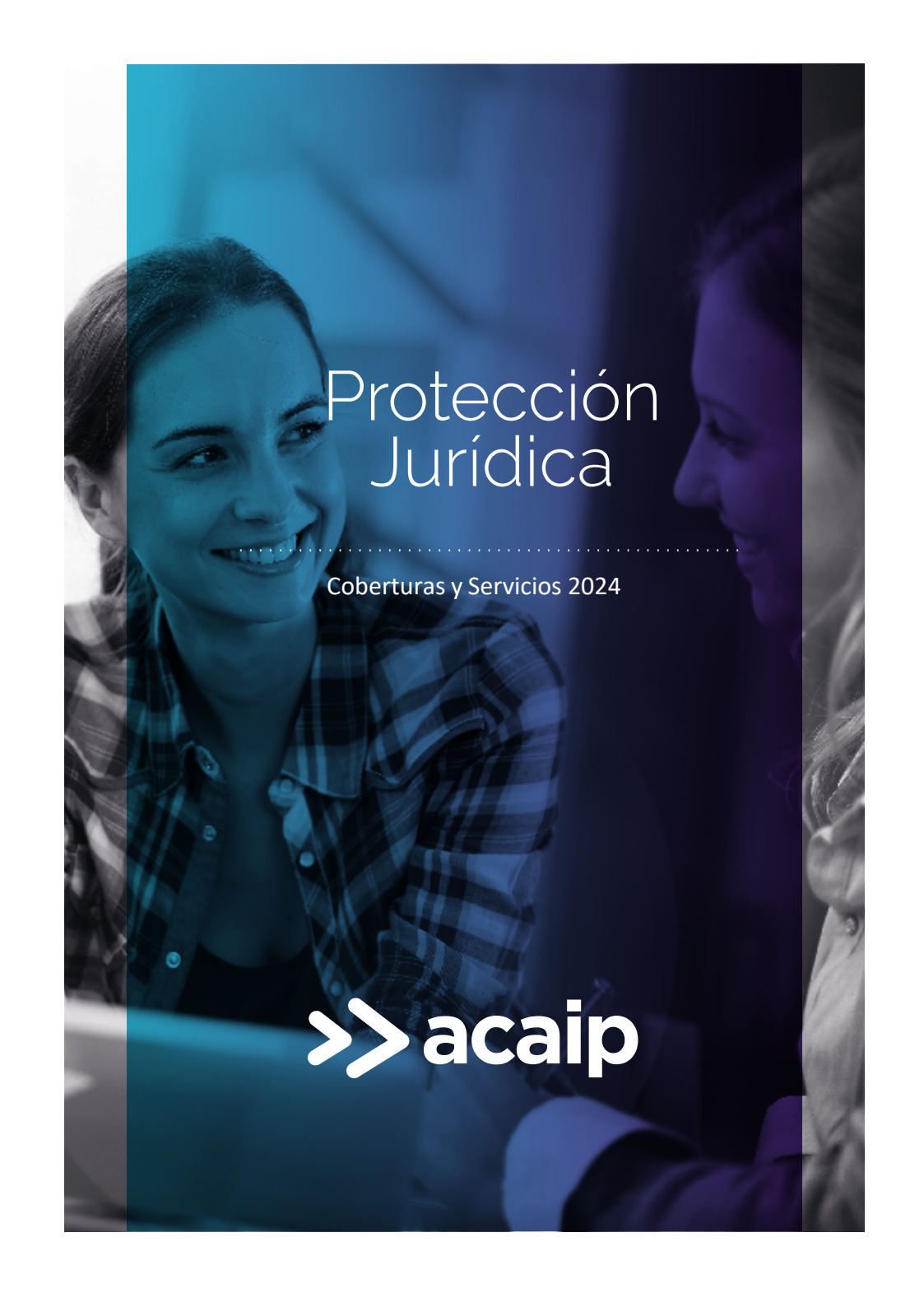
“Póliza de accidentes - fallecimiento”

e iniciar el cuerpo del mensaje con tu nombre completo, DNI, centro y área de destino laboral.



MAPFRE

Aseguradora oficial de ACAIP



Protección Jurídica

Coberturas y Servicios 2024

>> **acaip**

COBERTURA SERVICIO JURÍDICO AL AFILIADO

A través de este documento ponemos en su conocimiento la cobertura precisa y exacta que comprende el servicio jurídico de tu sindicato, Acaip, para aquellas controversias que puedan producirse con ocasión de tu relación profesional con tu empleador, la Administración. Con tu afiliación el servicio jurídico de Acaip realiza, de forma general, el siguiente trabajo:

- Redacción de cualquier tipo de escrito (peticiones, recursos administrativos de reposición, alzada, revisión, alegaciones, etc) dirigido al órgano administrativo competente (Mandos de los Centros, Centro Directivo, Órgano de Personal, Inspectores de Trabajo, o cualquier otra instancia superior: Subsecretarios, Ministros, etc).
- Representación procesal y defensa jurídica a través de procurador y abogado, con los profesionales con los que este Sindicato mantiene arraigadas y estrechas colaboraciones.
- La asesoría jurídica incluye los gastos de representación y defensa en caso de que el/la afiliad@ quiera recurrir la sentencia que resulte desestimatoria de su pretensión en vía de apelación.

Los ámbitos más habituales de trabajo de la Asesoría son los siguientes:

ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE AFECTAN AL COLECTIVO.

- Impugnaciones, recursos y contenciosos que impulsa esta organización sindical que son de interés general. Afecta fundamentalmente a Resoluciones con efectos para todos los trabajadores de prisiones o a colectivos a los que vaya dirigida la resolución. Ejemplo: recursos contra concursos de provisión de puestos de trabajo; recursos contra bases o resolución de Acción Social; recursos contra órdenes de dirección en Centros Penitenciarios en concreto; impugnación de calendarios laborales; denuncias a la Inspección de Trabajo...

ASESORAMIENTO AL AFILIADO EN LA VÍA ADMINISTRATIVA.

- La asesoría redacta a sus afiliados todos los escritos necesarios para dirigirse a cualquier Administración que afecte a su vida profesional. Los órganos administrativos a los que suelen dirigirse estos escritos son el Centro Directivo y los Delegados o Subdelegados del Gobierno.
- La elaboración de los escritos comprende toda la vía administrativa, desde, en su caso, el escrito de solicitud hasta la elaboración de alegaciones o la redacción del pertinente recurso frente a una resolución administrativa injusta.

Los temas que más se trabajan en la asesoría en este ámbito, acompañando al afiliado en cada uno de estos trances son:

- a) Procesos de cualquier tipo de incapacidad (tanto temporal como jubilaciones por incapacidad permanente, totales y absolutas), ya sea derivada de un accidente de trabajo como de una enfermedad común.
- b) Elaboración de escritos de alegaciones y recursos en concursos de traslados y acción social.
- c) Elaboración de escritos de alegaciones y recursos frente a provisión de puestos de trabajo mediante comisiones de servicio.
- d) Elaboración de escritos de solicitud y, en su caso de recurso, frente a situaciones de cualquier tipo de excedencia.
- e) Elaboración de todos los escritos en Expedientes Disciplinarios, incluso acompañamiento con abogado a declaraciones que practique la Inspección Penitenciaria.
- f) Indemnizaciones por comisiones de servicio.
- g) Permisos, vacaciones, Plan Concilia, reducciones de jornada.
- h) Retribuciones
- i) Segunda actividad
- j) En materia de Prevención de Riesgos Laborales: adaptaciones de puestos de trabajo, accidentes de trabajo...
- k) Agresiones a trabajadores de IIPP
- l) Reclamaciones previas para el personal laboral, etc.



DEFENSA CON ABOGADO Y REPRESENTACIÓN CON PROCURADOR

Al finalizar todo el proceso administrativo y contando con una Resolución desestimatoria de la pretensión del afiliado, Acaip pone a su servicio un abogado para el ejercicio de derecho de defensa y un procurador.

Los abogados con los que trabaja Acaip están especializados en el medio penitenciario, y de esta manera defienden los derechos e intereses de los empleados públicos de prisiones con la máxima diligencia. El conocimiento de esta materia tan específica hace que en Acaip distingamos dos tipos de defensa en la colaboración con nuestros abogados.

Por una parte, Acaip cuenta con abogados especializados en Función Pública que defienden en la vía social, para el personal laboral, y en la vía contencioso administrativa, para el personal funcionario, a los empleados en aquellas controversias que mantienen con su empleador, la Administración Penitenciaria.

Por otra parte, Acaip cuenta con abogados penalistas. En este ámbito la defensa suele ser por controversias en las relaciones con la población reclusa.

El contacto con la asesoría del sindicato se realiza a través del delegado del centro. El afiliado explica a su delegado el objeto de controversia, y este lo comunica a la Asesoría haciendo de enlace en la comunicación entre el afiliado y los servicios jurídicos del sindicato.

En todo caso, la cobertura letrada está garantizada en la primera instancia y en la apelación; si hubiese que acudir al recurso de casación o de amparo, en su caso, se necesitaría la aprobación expresa del Comité Ejecutivo Nacional atendiendo a la utilización general que pudiese tener el asunto concreto. De la misma forma, no están cubiertas las acusaciones particulares, salvo que se autoricen de forma expresa por el Comité Ejecutivo Nacional, en virtud de la gravedad, trascendencia o notoriedad de la situación que pudiese generarla.

En ningún caso están cubiertas las costas procesales o los peritajes

En todo caso, para tener derecho a cualquier cobertura jurídica, se deberá estar afiliado/a en el momento de producirse los hechos y durante la tramitación del procedimiento, independientemente de su naturaleza.



MAPFRE

Aseguradora oficial de ACAIP

La mayoría activa



Únete a nuestra lista de
difusión de WHATSAPP



ESCANEA EL QR
CON TU MÓVIL



>> acaip

#SindicatoDePrisiones